



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, agosto dos de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de cuota Alimentaria
Demandante	Diana Yulieth Otero Sánchez
Demandado	Cesar Augusto Álvarez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00166 -00
Providencia	Interlocutorio N° 577
Instancia	Única
Decisión	Admite Demanda

La señora **DIANA YULIETH OTERO SANCHEZ**, quien actúa por intermedio de apoderado, y en representación de sus hijos Jean Paul Álvarez Otero y Anyelo Álvarez Otero, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra de la señora **CESAR AUGUSTO ALVAREZ**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el C.G.P, se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al demandado, señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ**, se le notificará y correrá traslado de la demanda personalmente informándole que dispone de **diez días** para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP y ley 2213 de2022.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **DIANA YULIETH OTERO SANCHEZ**, y en representación de sus hijos Jean Paul Álvarez Otero y Anyelo Álvarez Otero, en contra de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda al demandado **CESAR AUGUSTO ALVAREZ** por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DISPONER que una vez notificado el accionado de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como a la delegada del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a1ef6da96810d930a3b369f374aaed72eb8a41a6efc6732a3d799faff014a3**

Documento generado en 02/08/2022 04:44:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**